

AA. VV. DAVID CARRIZO AGUADO y PABLO QUINZÁ REDONDO (Coords.). *Derecho del comercio internacional. Casos prácticos resueltos y razonados*. Madrid, Colex, 2022, 256 pp.
ISBN: 978-84-1359-584-9

ANDRÉS RODRÍGUEZ BENOT
Catedrático de Derecho internacional privado
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
ORCID ID: 0000-0002-3361-0556

DOI: 10.20318/cdt.2023.7592

1. La globalización ha facilitado la comercialización de bienes y servicios, reduciendo las barreras fronterizas. Así las cosas, el estudio de los mercados internacionales exige abordar sus mecanismos de organización, funcionamiento y protección con el fin de determinar el régimen jurídico de los intercambios transnacionales. En este análisis resulta esencial tener en consideración las perspectivas tanto sustantiva como conflictual de la cuestión, pues el DIPr juega un relevante papel en este campo en diferentes planos.

En esta línea, desde la irrupción de la asignatura *Derecho del comercio internacional* en los planes de estudios para la formación de los juristas en el último tercio del pasado siglo se han publicado algunos manuales en la materia por parte de profesores de nuestra disciplina; alguno de aquéllos, de excelente contenido, se ha mantenido vivo y es referencia del estudio teórico de este sector. Sin embargo, la perspectiva práctica del mismo precisaba de una obra, igualmente de referencia, que ofreciese de manera útil, sencilla y rigurosa ejemplos prácticos tanto para los estudiantes -ora de Grado, ora de Postgrado- como para los profesionales. A este criterio responde la obra colectiva objeto de esta reseña a la que se ha de dar, pues, la más calurosa bienvenida.

2. La obra está sustentada en doce interesantes bloques temáticos haciéndose un sugestivo recorrido por las diversas materias que componen el Derecho del comercio internacional. De esta manera, nos hallamos con un primer módulo cuyo título es *Derecho de la competencia y competencia desleal* en donde su autor, el Dr. HORRACH ARMO magistralmente desarrolla cinco supuestos prácti-

cos en torno a ítems tales como, conductas desleales contra los consumidores, conductas desleales contra un único competidor, concertación de precios, demanda contra dos sujetos responsables de un pacto contra la libre competencia y el archiconocido cártel de camiones. Resulta innegable que el autor demuestra un ávido manejo práctico de los instrumentos normativo aplicables a los complejos supuestos formulados.

3. A continuación, el bloque II, cuyo autor es el Dr. CARRIZO AGUADO, propone al lector cinco valiosos casos prácticos sobre la protección internacional de la propiedad intelectual e industrial tratando aspectos como los derechos de autor en el ámbito transnacional, el derecho de patente, la marca europea, el diseño industrial comunitario y, como broche, la patente europea con efecto unitario. A lo largo de tales supuestos fácticos el citado autor maneja con la brillantez a la que nos tiene habituados el intrincado marco normativo vigente en esta materia cuyo objetivo es velar por el régimen jurídico de los bienes inmateriales que, sin duda alguna, exigen una peculiar tutela debido a su importancia económica en el ámbito comercial internacional.

4. El Derecho de sociedades en el comercio internacional es encarado en el módulo III exhaustivamente por el Dr. BALLESTEROS BARROS a través de la formulación de cuatro excelentes casos prácticos en los que trata el régimen jurídico de los grupos internacionales de sociedades, la pseudo *foreign corporation*, el traslado de domicilio social estatutario y, por fin, la fusión transfronteriza de sociedades teniendo en consideración la suma

importancia de la actividad transfronteriza de las empresas en el seno del mercado interior.

5. El módulo IV, a cargo del Dr. QUINZÁ REDONDO, hace muestra de la magnífica técnica pedagógica del autor a través de cuatro casos prácticos acerca de la compraventa internacional de mercaderías y los *Incoterms*, abordando asuntos tales como la competencia judicial internacional y la Ley aplicable en su interrelación con el Convenio de Viena de 1980, uno de los más exitosos textos de la codificación supraestatal reciente (no en vano forman parte de él más de noventa Estados). El autor deja patente al lector la gran importancia que posee dicho contrato en el comercio exterior, cual buque insignia de las modalidades contractuales en el Derecho del comercio internacional, a la vez que agota su estudio internacional privatístico.

6. Los contratos de seguro, de distribución y de cooperación serán el hilo conductor del módulo V, desarrollado por el Dr. MERCHÁN MURILLO, quien afronta su desarrollo a través de sendos casos prácticos sobre el seguro obligatorio, el seguro por grandes riesgos, el contrato de agencia, el de concesión mercantil y el de franquicia, todos ellos impregnados con el elemento de internacionalización característico de las situaciones transfronterizas. El autor tiende debidamente a la creciente globalización de las transacciones mercantiles -a consecuencia de la ingente incidencia directa de la dimensión transnacional del sector asegurador-, así como a la adopción de técnicas de comercialización en diversos productos y servicios en el exterior de las que disponen los exportadores en sus diversas relaciones comerciales.

7. Seguidamente, el módulo VI se ocupa de la contratación electrónica y de los contratos relativos a los derechos de la propiedad industrial. En él la Dra. CORDERO ÁLVAREZ desarrolla cuatro magníficos supuestos fácticos respecto del contrato de hospedaje (*hosting*) y página web, del contrato electrónico internacional, del contrato de licencia y franquicia con cesión de derechos de propiedad industrial y del contrato de distribución en exclusiva o también conocido como concesión de venta. El lector hallará un profundo estudio de esta compleja materia caracterizada por la irrupción de las tecnologías de la información y comunicación en el desarrollo del comercio internacional con un

amplio abanico de figuras contractuales, cuyo carácter transfronterizo es muy frecuente.

8. Las garantías contractuales internacionales constituyen el objeto del módulo VII afrontado brillantemente por la Dra. MORENO BLESA quien se ocupa de componentes tales como la hipoteca, la fianza, la garantía a primer requerimiento, la carta de crédito contingente (*tandby letter of credit*) y, por último, la carta de patrocinio (*comfort letter*). La autora incide en la trascendencia práctica que las garantías poseen en el tráfico jurídico internacional al servir como medio de prevención del riesgo de incumplimiento, esto es, como método de disuasión de la posible parte incumplidora y/o como mecanismo de resarcimiento para el perjudicado por los daños causados en el supuesto de que se produzca una transgresión de un contrato.

9. La Dra. SANTAOLALLA MONTOYA elabora en el módulo VIII un total de cuatro casos prácticos relativos a los medios de pago y cobro internacionales. Se centra en el pago con cheque nominal, el pago con orden de pago documentaria, el pago mediante remesa documentaria pagadera a la vista y por último el pago mediante crédito documentario sin confirmar. Como queda latente en esos pasajes, la concreción del régimen jurídico de todos estos instrumentos se ve afectada, además, por el ya aludido desarrollo tecnológico e informático actual, que ha propiciado una progresiva sustitución de los medios de pago documentales por instrumentos electrónicos. La autora, bajo una prosa clara y deductiva, pone de manifiesto la importancia de ingredientes básicos en la operativa de pago y cobro derivada de transacciones mercantiles internacionales, a saber: la confianza y solvencia de las partes contratantes, la seguridad en el cobro, además de la agilidad y costes que pueda conllevar dichos medios.

10. El Dr. PÉREZ MARTÍN se ocupa, en el módulo IX, del complejo *status* jurídico de la financiación del comercio internacional. El autor desgrana, con la solvencia y brillantez a que nos tiene acostumbrados, una serie de obligaciones contractuales de considerable interés: *factoring*, *leasing* operativo, *leasing* financiero y por último el contrato de *forward*. Es menester destacar que la determinación del régimen jurídico aplicable a este tipo de operaciones internacionales ha de partir de la idea de que tales contratos son fruto de la

actividad práctica de los operadores financieros, quienes han procurado servirse de contratos-tipo y condiciones generales detalladas para la regulación de este sector.

11. Entran en escena seguidamente los contratos internacionales de transporte terrestre, marítimo y aéreo (módulo X) de la mano del Dr. BELINTXON MARTÍN, un reputado experto en esta materia. Queda sobradamente claro cómo su autor, a través de la exposición fáctica de tres casos prácticos junto con sus fundadas soluciones, concluye que la actual realidad del transporte internacional está caracterizada, por una parte, por la presencia de una gran variedad de modalidades contractuales ejecutadas diariamente en torno a la actividad del transporte y, por otra, por el conjunto de documentos utilizados y sujetos participantes en dicha actividad.

12. La insolvencia transfronteriza ocupa el módulo XI bajo la acreditada autoría de la Dra. MARULLO. La norma sobre la que sustenta el desarrollo de cuatro casos prácticos es el Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia habida cuenta de que determina el régimen legal de las situaciones concursales que afectan a deudores que posean el centro de sus intereses principales en el territorio de la Unión Europea. La autora maneja acertadamente las categorías jurídicas y proyecta sobre el contenido de este bloque una visión pedagógica encomiable.

13. En último lugar, no por ello menos importante, se formulan cuatro ilustrativos casos sobre resolución alternativa de controversias en el comercio internacional en el módulo XII, cuya autora resulta ser la prestigiosa Dra. CHÉLIZ INGLÉS. Ciertamente, tradicionalmente, la resolución de las mismas ha tendido a plantearse ante los órganos jurisdiccionales estatales. Pero en los últimos tiempos, sin embargo, se ha incrementado sensiblemente el recurso a vías de resolución alternativa de conflictos, entre las que destaca el arbitraje comercial internacional. Es en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, donde la autora se apoya magistralmente para plasmar los planteamientos a la luz de la relación fáctica ofrecida,

partiendo del postulado de que tal norma acepta la base voluntaria de la institución y asumiendo que, con independencia de la naturaleza que se le atribuya, el arbitraje se articula sobre el principio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, profundiza en la materia con la interesante cuestión del exequátur de laudos extranjeros regidos por el Convenio de Nueva York de 1958 explicando que este instrumento será de aplicación en cada uno de los Estados contratantes, los cuales reconocerán la autoridad del laudo arbitral concediendo su ejecución de conformidad con las normas de procedimiento vigentes en el territorio donde la resolución sea invocada.

14. La extensión de esta reseña obedece al interés que suscita la lectura de esta obra y al deseo de llamar la atención sobre la importancia de la misma a todos aquellos que quieran ampliar y profundizar su conocimiento y comprensión del complejo mundo del comercio internacional. Nos hallamos ante un libro útil y muy oportuno que responde a una definida finalidad práctica con la que nació, que aporta utilidad en las cuestiones normativas vinculadas a las relaciones del comercio internacional y que facilita a los juristas el acceso al estudio del régimen jurídico aplicable a cada cuestión o problema en esta materia. Se trata, en suma, de una obra cargada de conocimiento del que puede disfrutarse a través de una estructura idónea, en el que la teoría se conjuga con una amplia variedad de casos prácticos y reseñas jurisprudenciales que ayudan a una óptima comprensión.

Son muchos los aspectos que han sido destacados y a los que se ha hecho referencia a lo largo de esta reseña; a ello se suman la coherencia de la obra, la equilibrada combinación de teoría y praxis, así como la acertada selección y manejo de las distintas fuentes utilizadas. Capítulo aparte merece el equipo humano que la ha escrito: un conjunto de jóvenes, pero experimentados, profesores de DIPr de diversas universidades españolas que conforman una generación de profesionales llamada a las más altas empresas; un equipo que, en parte, nos había regalado ya recientemente otros excelentes casos prácticos de DIPr en la misma editorial.